RESOLUCIÓN No. 15 - 01397 DE 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-RB-CDAA-001-2025

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las facultades delegadas por el director general de la entidad, mediante Resolución 069 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizo el estudio previo de necesidad y conveniencia para abrir el proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-RB-CDAA-001-2025**, cuyo objeto es: *"***COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CALDERA INDUSTRIAL Y REDES DE VAPOR EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL- CEDEAGRO DEL SENA***"* con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($233.828.061), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 7025 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo Administrativo de CEDEAGRO.

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demásnormas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA teniendo en cuenta el objetode esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en elSistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del cuatro (4) de agosto de 2025, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, dentro del término establecido para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de los interesados de las cuales se dio respuesta por parte del comité técnico estructurador y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que atendiendo el plazo establecido en la PLATAFORMA SECOP 2 para presentar solicitudes de interés de limitar la convocatoria a Mipymes se presentaron cinco (5) solicitudes de limitar la presente convocatoria, frente a las cuales la entidad procedió a publicar el análisis de las mismas junto con las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones.

Que el presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

RESOLUCIÓN No. 15 - 01397 DE 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-RB-CDAA-001-2025

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, la entidad determinó en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Artículo 5. Modificatorio de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable al caso; hará uso de la facultad de limitar la presente convocatoria pública en la modalidad de SAMC-BYC-CDAA-001-2025 a MIPYMES MUNICIPALES, por lo expuesto en la parte motiva.

Que concurren los presupuestos fácticos y legales que permiten proferir Resolución de Apertura, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, habiéndose publicado aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del estudio previo definitivo, anexo técnico definitivo y Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

Por lo anterior, el subdirector (e) del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial delSENA, Regional Boyacá,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-BYC-CDAA-001-2025,** cuyo objeto es: *"***COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CALDERA INDUSTRIAL Y REDES DE VAPOR EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL-CEDEAGRO DEL SENA***"* con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($233.828.061), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 7025 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo Administrativo de CEDEAGRO.

Artículo 2. El CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ; acorde con lo establecido en la normatividad aplicable al caso; hará uso de la facultad de limitar la convocatoria pública A MIPYMES MUNICIPALES

Artículo 3°. Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

RESOLUCIÓN No. 15 - 01397 DE 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-RB-CDAA-001-2025

Artículo 4°. Ordenar Ia publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico en Ia página web https://www.colombiacompra.qov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado, además se podrá descargar los estudios y documentos previos.

Artículo 4°. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de Ia Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, (área ordenadora de gasto), invita a todaslas personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten lasrecomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

PUBLÍQUESE, CUMPLASE

Dada en Duitama, a los 20 días del mes de agosto del 2025

JUAN CARLOS GARCIA CORREDOR
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – CEDEAGRO

Reviso: Ludy Mayercy Ávila Pacheco/Profesional G3, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo

Proyectó: Grupo empresarial D&C S.A.S, Apoyo Contratación